EUSKO - IKASKUNTZA : SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS

ARTX. E.I./S.E.V.
Saila
Agiri Zk.

Acta número veintisiete

19 de Diciembre de 1923.

—o—o—

A las diez de la mañana del 19 de Diciembre de 1923 y en Palacio de la Diputación de Guipúzcoa se reunió la Junta Permanente de la Sociedad de Estudios Vascos, interrumpiéndose dicha sesión a la una de la tarde y continuando a las tres de la misma. Presidió el Sr. Urquijo, por hallarse ausente en Madrid el Sr. Elorza, y asistieron los Sres. Campión, G. de Careaga, Baleztena, Guinea, Landeta, Orueta, Chalbaud, Eguren, Esparza, Basterrechea, Pandrés, Elósegui, Mujica, Bilbao, Aguirre, Arrendariz, Conde de Vilallonga, Fuentes, Aranzadi y Apraiz. Avisaron las causas que les impedían aistir los Sres. Echegaray (D.P. y D.C.), Gortazar, Zaragüeta, Barandiarán, Allende-Salazar y D. de Mendivil.

Fué leída el acta de la anterior e indicadas algunas modificaciones de los Sres. Eguren y Landeta, acerca de las cuales hicieron, también uso de la palabra los Sres. Aranzadi y Presidente, fué aprobada. El Sr. Chalbaud solicitó que el proyecto de acta de cada sesión sea remitido a todos los miembros de la Junta lo más pronto posible después de cada una de éstas, acordándose así.

El Sr. Landeta hizo presente que en un acto celebrado en el teatro Arriaga de Bilbao se habían pronunciado frases ofensivas para la Sociedad y su Presidente, por lo que proponía se dirigiese un telegrama de adhesión al Sr. Elorza, rogándole saludara en nombre de la Sociedad a S.M. el Rey como Presidente de honor de la misma y elevara a su conocimiento la protesta de "Eusko-Ikaskuntza" contra las acusaciones contenidas en dichas frases, como ya la formuló en aquella ocasión el Sr. Urquijo, para quién proponía un voto de gracias.

El Sr. Orueta manifestando su conformidad con lo propuesto por el Sr. Landeta, dijo que aunque para la Sociedad, dado que constan públicamente sus objetivos y normas, no tenía importancia el incidente, sí era muy sensible que se hiciese objeto de tales ataques

al Sr. Elorza cuya actuación solo debía merecer elogios de todos, por lo que creía oportuno se organizara un homenaje como expresión de este sentimiento.

El Sr. Gz. de Careaga añadió que por la representación que ostentaba de la Diputación de Vizcaya podía manifestar que, en efecto, dichos ataques no tenían importancia pues respondían solo a personalismos como los que ninguna entidad se había solidarizado, por lo que estimaba muy procedente la organización de un homenaje al Sr. Elorza, acto para el cual desde aquel momento manifestaba su adhesión.

Hicieron uso de la palabra otros Sres. Vocales todos ellos de conformidad con las anteriores indicaciones, contenidas también en las cartas recibidas de los Vocales ausentes, por lo que fueron aprobadas, designándose para la organización del homenaje al Sr. Elorza una comisión compuesta de los Sres. Urquijo y Orueta y de los representantes de las Diputaciones en el seño de la Junta.

Fué igualmente acordado remitir al Sr. Elorza a Madrid, el siguiente telegrama: "Reunida hoy Junta Permanente de esta Sociedad, acordó dirigirse a usted rogándole salude respectuosamente en nombre de la misma a S.M. el Rey su Presidente de Honor y eleve a su conocimiento acuerdo unánime de protestar enérgicamente contra acusaciones públicas recientemente formuladas en Bilbao contra la Sociedad y contra usted rechazándolas como ofensivas y considerando que a pesar de ello no alcanzar a empañar su acreditado amor y trabajo honrado en favor de la cultura vascongada y la de España entera. Al propio tiempo acordó testimoniar a usted con este motivo su cariñosa adhesión y organizar un acto demostrativo de perfecta compenetración con su querido Presidente en el desempeño del cargo que tan a satisfación de todos ejerce usted."

Se dió cuenta de la ejecución de los acuerdos de la sesión última y de otros pendientes de las anteriores por el Secretario General Sr. Apraiz. Hizo éste saber especialmente que había quedado aplazada la conmemoración del Centenario de Viana, según manifestaba por carta el Sr. Etayo, que añadía que por tal motivo se ocupaba de otros trabajos distintos del que la Sociedad le encargó y que, de todas suertes, no tardaría en enviar. También comunicó a la Junta que las

cintas cinematográficas sobre asuntos de Etnografía Vasca ofrecidas gratuitamente por el Socio Sr. Inchausti a Eusko-Ikaskuntza, habían sido proyectadas la noche anterior, antes de comenzar el Sr. Arahzadi su conferencia organizada por la Sociedad en el Ateneo Guipuzcoano, ante varios Sres. Vocales; y que los demás de la Junta pudieran apreciarlas, con arreglo al deseo manifestado en reunión anterior, en la misma noche de ésta, en que se proyectarían antes de la primera de las tres conferencias, que, con arreglo también a los acuerdos de la Sociedad y en relación con dicho Ateneo, iba a dar el Profesor Obermaier en el Instituto General y Técnico de Guipúzcoa.

El Sr. Orueta propuso para que sea efectivo el apoyo, acordado por la Junta, a los concursos monográficos de la Revista Euskalerriaren-alde, concediera la Sociedad dos premios de 250 pesetas para el concurso próximo, siendo así aprobado.

Dió cuenta el Sr. Apraiz de la correspondencia que ha sostenido con los Sres. Montaner y Zaragüeta acerca del medio másrápido y económico de edición del Mapa del País Vasco que indica aquél pudiera ser la zincografía, procedimiento que ejecutan con la perfección necesaria el Depósito de la Guerra y el Instituto Geográfico de Madrid. El Sr. Zaragüeta que se había ofrecido a la Junta para realizar cerca del Instituto Geográfico y Estadístico las gestiones que se estimaran convenientes, comunicaba que dicho Instituto solo pudiera encargarse de trabajos privados si se le autorizase por Real orden, una vez conseguida la cual realizaría con mucho gusto, en atención a la Sociedad de Estudios Vascos, la tirada policromada que se desea. La Junta acordó que previo el envio de muestras del Mapa, se solicitara presupuesto de tiempo y coste para la edición, como también que se tratara de averiguar si se lograría la autorización indicada.

Leídos los nombres de las entidades y personas que han solicitado su ingreso como Socios desde la Junta anterior y de las cuotas que ofrecen satisfacer, fué acordada la admisión de todas ellas.

Se dió cuenta de un escrito del Socio D. Eugenio Urroz y Erro, Arcipreste y Cura de la Parroquia de Eibar, en el que manifiesta

que en la Parroquia de su cargo existe una vidriera artística, atribuída al siglo XVI notable por su colorido y composición y que se halla en la actualidad muy deteriorada, siendo a aquella Parroquia imposible proceder a su reparación por falta de medios y sin que por otra parte tenga esperanzas de obtener ninguna subvención local. La Junta estimó que la conservación de dicha vidriera, ejemplar notable en Guipúzcoa, sería muy de desear; pero como tampoco es muy posible a Eusko-Ikaskuntza, por la limitación de sus recursos, atender por si misma a tal finalidad, acordó dirigirse a la Diputación de Guipúzcoa señalando el interés que tendría la adopción de las medidas de conservación que se desean.

Fué dada cuenta igualmente de un escrito de don Manuel de Lecuona, profesor de las clases de Lengua Vasca, organizadas por la Sociedad en el Ateneo de Vitoria, que tiene sus locales por cesión de la Diputación de Alava en el mismo edificio que el Instituto de 2ª Enseñanza, comunicándose en aquél escrito que, al ser anunciada la reanudación de las clases del presente curso, el Sr. Director del Instituto había advertido por carta al Ateneo que, a causa de una orden del Ministerio correspondiente, no podía concederse dicho local para la referida enseñanza. Se enteró también la Junta de que los Sres. Vocales de lamisma residentes en Vitoria, realizaban de acuerdo con aquél Ateneo, gestiones para establecer dicha Cátedra en otros locales, todo lo cual fué aprobado.

Fueron presentados a la Junta el Presupuesto de la Scoiedad para 1924 y el Estado de Ingresos y Gastos desde 15 de Junio hasta 15 de Diciembre de 1923, que fueron aprobados. El Sr. Apraiz manifestó que el personal de Secretaría deseaba fuesen revisados, como desde el final de 1921 no se había hecho, los libros y justificantes de ingresos y gastos, llevados todos por dicho personal, pues aunque se exhiban en los Congresos a todos los Socios, no suele ejercitarse por éstos su derecho a tal revisión. La Junta acordó que no siendo fácil al Sr. Tesorero, por residir en Pamplona, la realización de dicho exámen, lo practique el Vicetesorero Sr. Aguirre.

El Sr. Orueta coincidiendo con las consideraciones que expone en

ARTX. E.I./S.E.V. Saila Agiri Zk.

carta a la Junta el Sr. Echegaray (P.), propuso y la Junta aprobó el aplazamiento de toda resolución respecto a la celebración del Congreso de Autonomía hasta la próxima reunión trimestral, pues habrán de tenerse en cuenta los trabajos que para aquel se reciban y las circunstancias que por la acción del Gobierno y las Diputaciones, pueden ser tan trascendentales en la cuestión.

Fué dada cuenta también del aplazamiento de la Asamblea de Pesca Marítima Vasca dispuesto por la Comisión Organizadora, y el Sr. Basterrechea como representante de la correspondiente Sección, manifestó que la ordenación de los datos recogidos en la información ya realizada, la importancia de la Exposición que como complemento de la Asamblea se había encargado de organizar la Sociedad de Oceanografía de Guipúzcoa y la atención especial que se esperaba del actual Gobierno hacia los problemas de la pesca, motivos que habían aconsejado principalmente el aplazamiento de la Asamblea, indicaban también el relieve que ésta podía adquirir. Manifestó igualmente que en reunión que tuvo ocasión de promover, del Comité Ejecutivo de la Asamblea con las Federaciones de Cofrádías de Guipúzcoa y Vizcaya, se había acordado dirigir un escrito al Directorio sobre equiparación de las Cofradías a los Pósitos en su relación con la Caja de Crédito Marítimo, bajo la inspección de las Cajas de Ahorros de Guipúzcoa y Vizcaya, con trabazón semejante a la del Instituto Nacional de Prévisión; y exponer que en caso de celebrarse en el verano próximo una reunión de Pósitos Marítimos, solicitada por los de varias regiones, se estimaba conveniente tuviera en cuenta el Directorio los trabajos y gestiones que lleva realizados la Sociedad para la Asamblea de Pesca Marítima Vasca y Exposición de Industrias Pesqueras con el fín de que el Estado las patrocinase e hiciera coincidir con ellas, en San Sebastián y durante el verano de 1924, dicha reunión general de Pósitos. La Junta aprobó todas estas manifestaciones.

Había sido sometido a las decisiones de la Junta el siguiente escrito, firmado por los Sres. Bilbao y Echegaray (D.P.):

"Un acuerdo de la Junta Permanente de la Sociedad de Estudios Vascos, obliga a los firmantes a proponer la fomma mas conveniente en que pudiera reproducirse el concurso anteriormente anunciado, pa-

ra premiar la mejor obra acerca de Derecho Vasco consuetudinario, y que quedó desierto por no haberse presentado ni un solo trabajo dentro del plazo que al efecto se señaló. No es extraño que así sucediera. El tema tiempos atras propuesto es de una extensión abrumadora ya que para desarrollarlo de un modo cumplido, requiere una labor tenaz e insistente de investigación personal por todos los ámbitos del País Vasco y respecto a todas las instituciones que abarca el Derecho Privado; tal empresa, suficiente para consumir la vida de un hombre, es materialmente irrealizable en un plazo de un número determinado de años, so pena de entender que bastara para aspirar al galardón ofrecido con una nueva recopilación de noticias recogidas de publicaciones ya conocidas, y con unas síntesis más o menos afortunadas relativas a determinadas instituciones jurídicas. Aparte de que no poco de lo que aquí se ha escrito referente a estas materias requiere rectificación y enmienda, es preciso tener en cuenta que un trabajo acerca del Derecho consuetudinario ha de ser analítico y expresivo de las modalidades que en toda comarca y aún en cada localidad se ofrecen. Cierto es que en algunos aspectos de la vida jurídica de nuestro país se observa una unidad, que acusa la comunidad étnica, pero cierto es también que al conocimiento de esa unidad no se puede llegar sin la pesquisa de las variantes con que se muestra y que reflejan la influencia de factores históricos, topográficos o económicos.

"En la apreciación del campo a que alcanza el derecho consuetudinario son corrientes dos errores: el de suponerlo circunscrito a la organización de la familia y de la propiedad, y el de entender que quedan al margen de un estudio de esta naturaleza, aquellas instituciones que están reguladas por leyes y códigos que no admiten la costumbre como fuente del Derecho. En la difusión de estos errores han contribuido poderosamente los prejuicios legalistas de que muchos jurisconsultos han padecido. Y es preciso declarar que tanto afecta al Derecho consuetudinario el conocimiento de la naturaleza de la Sociedad familiar y de su organización histórica, como el estudio de la materia contractual, tan preferida e importante; y es preciso también no olvidarse de que uno de los aspectos mas interesantes del Derecho popular es la

observación de los hechos con que actúa la voluntad de las gentes en el complimiento de los preceptos que les han sido impuestos por el legislador: la forma de esta actuación indica la eficacia que la ley tiene en su aplicación a la vida y aun el acierto y el error que entraña la fórmula legal. Por eso el trabajo que hubiera de acomodarse a un tema propuesto en términos de generalidad no podría descuidar el examen del desenvolvimiento del Derecho en todos los órdenes de actividad jurídica, aún en aquellos que están acordados por Código o por una Ley escrita, que en la práctica ofrecen singulares e inesperadas modalidades en comarcas apartadas entre sí.

"El tema antes propuesto tal cómo fué enviado, afecta lo mismo a los usos de los habitantes de las montañas, que a los de quienes buscan en el mar su sustento, que a los de aquellos otros que consagran sus afanes el comercio y a la industria, en las Villas y Ciudades; y comprende además todo el País Vasco, desde el confín navarro hasta les Encartaciones y desde el litoral Cantábrico hasta las orillas del Ebro.

"Y no sería bastante con todo esto, ya que una obra de esa naturaleza no habrá de limitarse a una exposición de hechos. Su realidad sugiere inquietudes muy razonables a quienes posean el Derecho consuetudinario un concepto caba, y mueve al ánimo a inquirir el proceso que a través de los tiempos han seguido las instituciones jurídicas en su manifestación, único medio de llegar a definir lo propio y característico, separándolo de lo superpuesto y circunstancial, para lo que por otra parte se impone una referencia siquiera sea somera, de las costumbres de las regiones limítrofes y de las de aquellas comarcas que guardan semajanza con la tierra vasca por su topografía y por su Derecho Privado.

"Las consideraciones expuestas bastan, anuestro juicio, para poner de manifiesto la imposibilidad de que pueda reproducirse el concurso en la misma forma con que anteriormente fué anunciado. Costa con ser Costa, no hubiera optado seguramente al premio ofrecido, pues su labor se redujo a la parte montañosa de la provincia de Huesca y algunas magistrales monografías referentes a puntos concretos de Derecho consuetudinario de otras regiones; ni aun siquiera pretendió dar a conocer todo el Derecho Popular del

Alto Aragón; pero esto no ha sido óbice para que aquel recio polígrafo haya pasado a la posteridad como el maestro glorioso del Derecho consuetudinario. No vengamos nosotros a pretender que surja un ignorado genio que por la magnitud de su esfuerzo eclipse al insigne Hijo de Graus. Seamos mas modestos en nuestras aspiraciones y limitémonos a procurar mediante un concurso, una obra definitiva; que la experiencia enseña que este género de certámenes no suele ser fecundo en producciones tan completas; y no sería conveniente de ningún modo contentarse con un trabajo estimable por su discreción, pues en los de esta naturaleza es preciso evitar que apenas publicados merezcan tacha por lo imcompleto y deficiente de su contenido; sería preferible a esto desistir en todo intento de concurso.

"Pero, a juicio de los Vocales que suscriben puede procurarse el fín apetetido mediante varios certámenes, en los cuales se premien monografías relativas a puntos concretos que se impongan como materia de aquellos. Así se podrá abrigar la esperanza de que los trabajos que se presenten sean mas completos y se logrará desde luego estimular a mayor número de autores, que en otro caso se habrían de retraer, asustados por la magnitud de la empresa que entraña el estudio de todo el derecho consuetudinario. Lo ocurrido antes basta para calificar de muy prudente este recelo y aconseja no insistir en el empeño que se propone la Junta Permanente de la Sociedad en la forma anteriormente indicada.

"El Derecho consuetudinario en su complejidad ofrece muchas materias muy adecuadas para servir de temas del proyectado concurso; en la necesidad de elegir una de aquéllas, entienden los firmentes que ofrece interés destadado la que se relaciona con los contratos de arrendamientos de predios rústicos, tan rica en modalidades diversas y de tanta trascendencia social. Aun circunscrito el tema a este aspecto de la contratación, es de excesiva amplitud para ser impuesto con un carácter de generalidad que abarque a todo el País Vasco; conviene limitarlo a una región determinada, que a juicio de los que suscriben debe ser Guipúzcoa, donde está planteado hoy en caracteres nada halagüeños el problema de la despoblación de los caserios, tan intimamente relacionado con el régimen de la

ARTX. E.I./S.E.V. Saila Agiri Zk.

propiedad arrendada. A un espíritu observador puede sugerir este asunto muchos temas de investigación referentes, no solo al nexo jurídico que enlaza a dueños y colonos, sino también a la organización familiar y patrimonial, aparte, naturalmente, del estudio de aquellos vínculos que surgen del contrato de aparcería, contrato cuya fisonomía jurídica no está bien definida y que en cualquiera de sus formas se manifiesta como una simple variante del arrendamiento. Quien tenga la fortuna de desarrollar el tema de un modo cumplido puede ofrecer un cuadro completo de la vida social y jurídica de los campesinos guipuzcoanos y si por el concurso propuesto llegase la Sociedad a la obtención de un trabajo tan importante, podría darse por muy satisfecha.

" El plazo para la presentación de monografías no ha de ser menor de dos años, y el premio que se ofrezca de la cuantía suficiente para despertar el interés de los estudiosos que gustan de cultivar este género de disciplinas, pudiera ser el de 2.500 pesetas y cesión de cien ejemplares al autor, reservándose la Sociedad la propiedad de la obra.

"Ya se ha insinuado más arriba que este concurso que se propone puede ser el primero de una serie; desde luego procede aplazar toda otra convocatoria hasta que expiere el plazo que se señala para la presentación de trabajos para este primer certámen.

"Entienden los Vocales que suscriben y en esto rebasan en cierto modo los límites del encargo que les ha sido confiado y enuncian una propia iniciativa, que sería muy oportuno convocar a la par que el concurso propuesto, otro que versase acerca de alguna cuestión de Derecho privado escrito que ofrezca interés y novedad. Una hay, entre muchas, que reúne estas circunstancias y que sirva para el objeto que se desea; y es el estudio de las contingencias que en la práctica pueden surgir por la concurrencia de dos instituciones tan fundamentales del Fuero de Vizcaya como la comunicación foral y la troncalidad; materia es ésta que entraña singular importancia y que ofrece amplio campo de trabajo a quien la trate.

"De aceptarse la idea que se propone, el plazo de este concurso podrá ser menor que el del otro tema relativo al Derecho consuetudinario; los firmantes le fijarían en un año y en 1,500 pesetas y cesión de cien ejemplares la cuantía del premio. De lograrse el exito

apetecido en este certamen, pudiera luego convocarse otro que afectase al Derecho Foral Navarro.

" Pero aún los suscriptos, ariegos de molestar sobradamente la atención de la Junta, se creen obligados a hacer algunas interesantes indicaciones, en relación con el tema que les ha sido encomendado.

"Amarga y desalienta al ver que esos retazos de nuestra pretérita legislación, a duras penas salvados del esfuerzo innovador que en la centuria pasada, pretendió reducir toda la fecunda variedad legislativa a la unidad de unos códigos muchas veces artificiosos, acaban por perderse o en el desuso de los profesionales o en la incomprensión de funcionarios dignísimos, mas para quienes, en su rápido, o en su vertiginoso, correr de los traslados judiciales, el Fuero no es si no un enigma incomprensible, o a lo sumo con la mejor disposición de su ánimo, una rancia curiosidad cuando no un torcedor molesto, que les obliga a improvisar nuevos estudios para los que carecen de la preparación y tiempo suficientes.

"Pero aún es mayor la amargura que causa el desdén que ese nuestro privativo derecho merece aún dentro del mismo País, aquienes hallándose por su profesión más obligados a practicarlo, y teniendo ocasión de practicarlo todos los días, olvidan o por lo menos reducen a un término muy secundario sus preceptos, cuando no los desnaturalizan buscando su exégesis en las mismas normas del derecho común.

"Daño notorio e incesante, que a la postre acabará en breve plazo con las reliquias de nuestro propio y peculiar derecho, aún en la parte que a pesar de laasechanza del tiempo, tiene derecho a la vida; más doloroso todavía, cuando esa renunciación se efectúa sin la exigencia del poder, por la propia negligencia y desafecto colectivos.

"A evitarlo había de contribuir en primer lugar según entienden los suscriptos, la pronta publicación de los apéndices forales, cuya incorporación al Código Civil fué ordenada por la Ley de Bases de 11 de Mayo de 1888.

"Acertada y meritoria fué, sin duda alguna, la labor de las comisiones que ya en lejana fecha elaboraron sus respectivos proyectos

en Vizcaya, Alava y Navarra. No puede darse, sin embargo, por concluida la dificil tarea; con posterioridad se han publicado trabajos diversosó en apreciación de la misma y ellos y la experiencia de los Tribunales aconsejan la revisión de algunas desus conclusiones de detalle, perfectamente opinables, pero no por ello n menos interesantes.

"A tales efectos pueden seguirse dos caminos distintos, que sometemos a la apreciación de la Junta. Dirigirse en primer término a los numerosos letrados que forman parte de la misma, requiriendo su opinión autorizada sobre los proyectos de apéndice y singularmente acerca de los temas diversos que han sido objeto de discusión luego de la publicación de aquellos. Y en otro caso, la organización de un concurso en el que con las modalidadesque la Comisión, luego de un detenido estudio, propusiera, se premiara la major monografía crítica de los proyectos elaborados hace ya tanto tiempo, siempre pendientes de la última enmienda y lejanos siempre de su retrasada promulgación.

"Cual quiera forma que se aecptara implicacría desde luego una doble ventaja, que sería llamar primero la atención de los profesionales y del pais entero sobre nuestros especiales problemas jurídicos y prestar al mismo país uno de los mayores beneficios purgando a los proyectos conocidos, de los errores que, como toda obra humana, pueden contener y que luego de promulgades sería de dificil corrección, acaso de imposible enmienda, supuesta la inhibición sistemática de los poderes legislativos, o acaso su peligrosa intervención dada la singularidad de esta clase de cuestiones, cuya trans cendencia afecta sin embargo a lo más chondo de la vida social como es el horden de la sucesión, la autoridad del padre de familia en la testamentifacción activa, la conservación del patrimonio familiar y en suma toda la tradición jurídica de un pueblo.-San Sebastián, 11 de Diciembre de 1923.-Esteban Bilbao.-Bonifacio Echegaray."

El Sr. Bilbao hizo de palabra algunas consideraciones explicatorias de dicho informe, añadiendo que en su opinión y de acuerdo con el Sr. Echegaray de quién había recibido últimamente una carta, para el estudio de los proyectos de Apéndices forales sería el mejor procedimiento el de organizar un concurso y que estimaba que lo propues

to constituía el modo práctico de satisfacer los deseos de la Sociedad en la meteria, expuestos en varias ocasiones.

El Sr. Chalbaud manifestó que, de acuerdo con el fondo del informe, tanto en lo que se refiere a las dificultades expuestas en él para lograr una labor que agote la materia repecto al Derecho consuetudinario, como en el interés que en aquel se consideran los Apéndices, creía que debíamos fijarnos en que la propuesta que hicieron a la Junta Permanente de la Sociedad en su sesión de 14 de Febrero de 1920 los señores Vocales nombrados por la Sección de Ciencias Políticas y Sociales del Congreso de Oñate, del Concurso que se anunció con el carácter general que hoy es estimado irrealizable en el Informe de que se trata, obedeció a procurar el cumplimiento de la conclusión nº.13 de dicha Sección en el Congreso referido.

Recordó también el Sr. Chalbaud que además de la letra de la conclusión referida, hay que observar el espíritu que presidió en la redacción tanto de aquella como de las demás conclusiones.

Añadió que entendía que la labor mas interesante a realizar es la de los mencionados Apéndices y que en este sentido en Oñate se estimó que una de las bases que habían de tnerse en cu enta para llegar a una nueva redacción de los Apendices dichos, debía ser la incorporación a los mismos del espíritu que como común a todo Derecho Vasco, ha podido apreciarse en el estudio de las costumbres.

Por otra parte decía el Sr. Chalbaud que, estimando muy interesante el procedimiento de monografías si se realiza en forma de concursos en varios años sucesivos, siendo preferible tal vez para ese caso los acuerden particularmente los profesionales.

Terminó el Sr. Chalbaud proponiendo que el concurso pudiera emplearse ahora tan solo para los tres puntos siguientes:

1º. Un trabajo en el que, considerando las conclusiones de nuestros Congresos y otros estudios, se proponga UN proyecto de apéndice que contenga: a), lo que se pruebe que es contenido común del Derecho civil vasco;b), lo que se pruebe que es distinto en una región; y c), los órganos locales y procedimientos que permitan la adaptación de los principios fundamentales de nuestro derecho a las necesidades de nuestra actual vida económica y el reconocimiento del Derecho consuetudinario local. Pudiera depurarse luego dicho

ARTX. E.I./S.E.V. Saila Agiri Zk.

proyecto de Apéndices por una Comisión de la Sociedad, completada por otros letrados del País.

2º. Una recopilación de la mayor cantidad posible de jurisprudencia y de actos jurídicos de fe pública, que contengan resoluciones o aplicaciones de Derecho Vasco, con determinación de la época y lugar en que se den.

3º. Una monografía sobre Derecho consuetudinario vasco, ya de una o varias instituciones en diversas regiones de aquél, o bien del conjunto del Derecho no escrito en una zona.

La Junta acordó que los Sres. Bilbao, Chalbaud y Echegaray estudien la forma en que tales concursos puedan acoplarse y llevarse a cabo.

El Sr. Mujica dió cuenta de que la Comisión de libros de texto euskéricos había examinado el libro de lectura premiado por la Revista Euskaleriaren-alde, el cual había merecido su aprobación. Que había resultado autor de dicho libro el Sr.López Mandizabal, editor, y que por el cuidado que dedicaría a la impresión de su obra y estar acreditado por otras anteriores, había parecido que a él primeramente pudiera pedírsele presupuesto para al edición, que fué dado a conocer a la Junta, como también que las ilustraciones serían hechas por el dibujante Sr.Zabalo. Respecto a la propiedad del libro la Revista "Euskaleriaren-alde" la cedería a Eusko-Ikaskuntza tan solo con que se hiciera constar en la portada que había sido premiado en un concurso de aquella, a la que revertería si algún día la Sociedad de Estudios Vascos no se hallara en circunstancias de seguir difundiendolo. La Junta acordó que, aceptado el presupuesto del Sr.Lopez-Mendizabal, se haga una edición de 2.000 ejemplares que han de ser principalmente destinados a la venta.

Fué también presentado el texto de Historia Sagrada del que anteriormente había tratado la Junta y que la Comisión estima muy adecuado a lo que se desea, por lo que se acordó que el Sr.Barandiarán entable gestiones conducentes a la edición del mismo y proponga los premios que puedan concederse a sus autores.

El Sr. Mujica manifestó que ofreciendo dificultades la elección de escuelas a las que pudiera subvencionarse por la atención que prestan a la primera enseñanza euskérica, proponía y así lo aprobó la Junta, que cuantas escuelas se dedican a tan meritoria labor y de igual modo todas las personas que tengan conocimiento de instituciones en que aquél-

lla se practica en condiciones que merezcan un estímulo comuniquen al final del curso la obra que han realizado a la Sociedad de Estudios Vascos, la cual podrá adquirir así noticia completa de cuanto se hace en el país en tal sentido y dedidir la cuantía en que le sea posible conceder sus auxilios y premios.

El Sr. Múgica, igualmente, propuso a la Junta que respecto al concurso de representaciones euskéricas que otros años han venido celebrándose, convenía también atender más que a una prueba simultánea de calidad en la que los concursantes rara vez se satisfacen con el fallo, a las noticias que a fín de temporada invernal se dirijan a la Sociedad de la labor que haya realizado cada grupo de representantes, propuesta que la Junta aprobó.

En cuanto a organización de un nuevo concurso de obras dramáticas en euskera, se discutió, teniendo en cuenta los percedentes, la clase de obra que convendría requerir y fué acordado conceder un premio de 2.000 pesetas para la obra original o la adaptación de una obra clásica, antigua o moderna, que además de su mérito intrínseco se presente con todos los requisitos respecto a adecuación a los medios derechos de propiedad, etc., que permitan su representación inmediata.

El Sr. Orueta propuso que se piense también en la traducción en lengua vasca de obras de cultura técnica popular de las que presentó algunos modelos, estimando la Junta muy oportuna tal propuesta, así como la indicación del Sr. Bilbao de que pudiera publicarse también en euskera un compendio foral, señalándose como muy adecuados para llevar a témmino dichos trabajos a los autores de la Historia Sagrada que acababa de recibir la Junta, puestos en relación con el Comité Ejecutivo de la Sociedad.

Había sido remitido previamente a todos los miembros de la Junta un escrito del Socio D. José Múgica, en el que se contenían, en la forma en que se publican en el número 21 del Boletín, consideraciones sobre la conveniencia de la instalación de una Sección Vasca en la Sala de España del Museo Internacional de Ciencias Administrativas de Bruselas. Puesto a discusión en la Junta, varios de los Sres. Vocales expusieron sus puntos de vista favorables a dicha idea y se acordó encargar a D. José Múgica dirija las gestiones conducentes a llevarla a cabo, disponiendo para ello los servicios de Oficinas y del apoyo de

la Sociedad.

El Sr. Landeta presentó a la Junta una moción sobre el problema de la enseñanza primaria en el País Vasco, que se encuantra agravado por no hallarse maestros capacitados para usar la lengua de sus dicípulos al realizar la misión de la escuela primaria, que no es otra cosa que la de instruir y educar a la juventud que a ella concurre. Añadió el Sr.Landeta que si esto se logra en todas parte del mundo con la lengua que es familiar a los discípulos, del;mismo modo debiera hacerse en nuestro país, pues no es posible trasmitir a un niño ideas o conocimientos si para realizarlo se emplean frases o palabras cuyo sentido ignora y cuya relación con los respectivos objetos no le es dado entender, no pudiendose tampoco prescindir de su propia lengua para enseñarle la castellana cuoy conociemnto le será necesario. Que esto lo.muestra la experiencia cuyo resultado es que los niños que al entrar en la escuela no saben más que su lengua materna, tampoco saben otra cosa cuando de aquélla salen, sino a lo sumo trozos de memoria que aprendieron mecánicamente en algunos libros pero sin comprenderlos. Y así ante la realidad de este problema surge el deber de hallar una solución como la que ha dado recientemente Inglaterra en "The Imperiel Education Conference" teniendo presente que esta obra educativa sirve para estrechar con lazos del espíritu la gran unidad del Estado, conservando la lengua y el espíritu de las regiones como debe hacerse según el pensamiento manifestado por S.M. el Rey en Oñate y recientemente por el Presidente del Directorio.

El Sr.Orueta y otros Sres.Vocales hicieron algunas indicaciones que robustecían el criterio del Sr.Landeta y como resultado de ella acordó la Junta que el Comité elevase a la aprobación del Directorio que rige los destinos de España, las siguientes bases presentadas por el Sr.Landeta para que puedan ser aplicadas en aquellas escuelas elementales del País Vasco, donde los niños en su mayoría conocen solo la lengua vasca:

"1.-La enseñanza bilingüe dentro del Estado Español implica la doble finalidad de proporcionar un conocimiento adecuado del castellano y de proteger la conservación del idioma regional.

"2.- La lengua mas conocida y mejor comprendida por el niño al en-

trar en la vida escolar, es, desde el punto de vista educativo, el medio más eficaz para la instrucción y educación en los primeros grados de la formación escolar.

" 3.- La lengua castellana puede en general usarse, como medio de instrucción, en algunas o en todas las enseñanzas del curso, tan pronto como el niño haya alcanzado en ella un grado de perfeccionamiento que le permita obtener provecho de las lecciones dadas en dicha lengua.

" 4.- En el caso de que como ocurre con la lengua castellana, posea la regional un contenido adecuado. la instrucción deberáhacerse durante toda la duración de los cursos escolares, y cuando la organización de cada escuela lo permita, en ambas lenguas juntamente.

" 5.- La eficacia de la enseñanza de ambas lenguas. bien como disciplinas, bien como medios de instrucción, requiere que en los cursos de preparación de los maestros se dispongan los medios adecuados para que pueda ser llevada a la práctica."

El Sr.Chalbaud presentó una moción en la que estudia la gran importancia del problema de la vivienda, como residencia y especialmente en las aglomeraciones urbanas, al que considerando en toda su amplitud se llama el Urbanismo, indicando como la falta de orientación que existe en esta materia reclama la organización de un "Instituto de Urbanismo", que pudiera constituir una sección o filial de la Sociedad de Estudios Vascos, exponiendo también los trabajos a que había de dedicarse y la forma de su realización. Consideró el Sr.Chalbaud enlazado este proyecto con los de reorganización de los trabajos de la Sociedad y en este sentido acordó la Junta que la moción del Sr.Chalbaud fuese copiada y remitida a todos los Sres.Vocales, anunciando también el Sr.Orueta su propósito de preparar una organización de los estudios económicos.

En relación con el tema anterior el Sr.Apraiz, como Secretario General, presentó un escrito en el que manifestába que el aumento cada vez mayor que ha ido adquiriendo la Sociedad en sus funciones, con el incremento que inmediatamente podían recibir sus Oficinas y Biblioteca por la cesión tanto tiempo perseguida de nuevos locales de la Diputación de Guipúzcoa y la imposibilidad en que él se encontraba por los deberes de su cátedra de hallarse continuamente en las Oficinas de la Sociedad,hacían pensar en la necesidad de una reorganizae

ARTX. E.I./S.E.V. Saila Agiri Zk.

ción de tales servicios. Proponía ésta con la base de ascensos del personal existente y la entrada del nuevo que fuera necesario en San Sebastián o en las poblaciones en que funcionen las Delegaciones de la Sociedad. Y que estos nuevos sueldos, dado que la Sociedad no se halla en momento oportuno para aumentar sus gastos, se obtuvieran del de 10.000 pesetas de Secretario General, cargo que siempre ha deseado desempeñar sin retribución, como lo hará con el mayor entusiasmo por la obra de la Sociedad, si la Junta así lo quiere.

Hicieron uso de la palabra varios señores vocales, acordándose que la reorganización dependa de los proyectos que presentarán los Sres. Chalbaud y Orueta. Insistió el Sr. Apraiz en lo relativo a los sueldos del personal actual y fué acordado con un voto de gracias al Sr. Apraiz que propuso el Sr. Orueta, que el Sr. Apraiz perciba como Secretario General la indemnización de 6.000 pesetas anuales por sus gastos de viajes, estancias y correspondencia y que se aumente en 1.000 pesetas anuales a cada uno de los sueldos de los señores Arocena y Arana. Igualmente se acordó autorizar al Comité Ejecutivo para los gastos que ocasione la nueva instalación de las Oficinas y Biblioteca en el Palacio de la Diputación de Guipúzcoa.

Fué dada cuenta a la Junta de los acuerdos que adoptó, en su sesión de 2 de Noviembre, la Comisión de Universidad designada por aquella y cómo en ejecución de tales acuerdos fué enviado al Gobierno del Directorio el mensaje que iba a publicarse en el nº. 20 del Boletín de la Sociedad y estaban realizándose las gestiones conducentes a la reorganización en Bilbao de un ciclo de conferencias sobre Universidad, todo lo cual fué aprobado.

El Sr. Conde de Vilallonga manifestó que en vista de las discusiones que habían surgido en Bilbao acerca del tema Universidad, parecía oportuno que la Sociedad precisara e hiciera público su pensamiento acerca del mismo, aplazando para ello la discusión del informe relativo a la creación de Institutos de Investigación Científica que él mismo había presentado con sus demás compañeros designados a este fín por la Junta, todos los cuales estaban conformes con él respecto a la mayor urgencia de aquella cuestión, tan enlazada por lo demás con lo que respecto a la investigación científica desean

todos. También hizo presente la actitud muy digna y adecuada a los intereses del País Vasco, que han adoptado respecto al asunto de Universidad los Estudiantes Católicos por lo que se acuerda agradecérselo y felicitarles. Varios Sres. Vocales mostraron el deseo de saber si las Diputaciones del País Vasco habían convenido en reciente fecha entre sí, aunque solo fuese privadamente, algunas resoluciones acerca de la Universidad, pues la Sociedad desearía acomodarse a ellas pero se hizo saber por noticias oficiosas que aún no habían tratado entre sí de este asunto. Expuso entonces el Sr. Conde de Vilallonga las cuestiones que estimaba más preciso resolver y siendo atentamente consideradas por la Junta, fueron aprobadas por unanimidad las siguientes bases para la resolución del problema universitario en el País Vasco:

"Primera.- La Sociedad de Estudios Vascos, al fijar su criterio sobre enseñanza y organización universitarias, desea atender a la legalidad vigente en España, proponiendo respecto de ella las reformas que estima más conducentes a la consecución de sus ideales.

"Segunda.- La Universidad Vasca que la Sociedad preconiza no ha de considerarse como una institución localizada en un determinado punto del País Vasco, sino como la organización de todos los centros científicos y docentes de grado superior existentes o que se creen en el País, que deseen y sean admitidos a adherirse bajo un Estatuto y una Dirección comunes; pudiendo además dicha organización, mediante convenios especiales, relacionarse con aquellos centros que pretendan colaborar con la Universidad, sin sujetarse de un modo absoluto al Estatuto y Dirección de ésta.

"Tercera.- Las pruebas de capacidad mediante las cuales se otorguen los títulos o licencias para el ejercicio de las profesiones sólo permitidas a titulares, serán de la privativa incumbencia del Poder Público, dentro de las normas generales que se establezcan para las demás Universidades, quedando reservada a éstas lo mismo que a la Universidad Vasca la colación de los grados académicos.

"Cuarta.- El criterio de la Sociedad de Estudios Vascos es opuesto a todo monopolio de la enseñanza; pero, mientras subsistan los acuales régimen y división de distritos universitarios, recaba para para la Universidad Vasca, respecto a las provincias de Alava, Gui-

púzcoa, Navarra y Vizcaya, aquellas funciones anejas a dicho régimen que el Poder Público siguiera ejerciendo por medio de las Universidades.

"Quinta.- La Universidad Vasca solicitará el mayor número posible de subsidios, pero no aquellos que puedan implicar limitación en la libertad de acción indispensable para el buen gobierno y régimen de la enseñanza.

"Sexta.- Respecto a la intervención del Poder Público en la Enseñanza Universitaria, aprecia la Sociedad como el mejor régimen, aquél en que dicha intervención se limitara a las funciones inspectoras que la legislación le confiere, a las tuitivas y supletorias de la iniciativa particular, y a determinar cuanto se refiera al examen o prueba de capacitación profesional. En relación con este último extremo establecerá entre los requisitos de otra índole que estime necesarios. la diferente amplitud que a tal prueba deba dársele, según que el candidato aporte o no determinados grados académicos extendidos por otras Universidades. En las actuales circunstancias y consignado su criterio en las precedentes bases, la Sociedad estima oportuno intensificar sus gestiones cerca del Gobierno para lograr la autorización conducente a la creación de la Universidad Vasca.

"Séptima.-Además de su carácter científico, la Universidad Vasca comprenderá también las finalidades educativas y social. Aspirará por tanto, a abarcar todas las facultades llamadas clásicas y cuantos estudios de ciencia pura o aplicada y de Bellas Artes en su grado superior, sean requeridos por las necesidades culturales y materiales del País. Igualmente serán objeto de su particular atención la formación del magisterio y todas aquellas enseñanzas que puedan contribuir al establecimiento de nuevas aplicaciones del trabajo.

"Octava.-La denominación de Universidad no implica que tal institución comience su funcionamiento en un grado de desarrollo determinado, sino que se crearán o incorporarán en un principio aquellos centros de enseñanza o investigación de establecimiento más fácil y urgente, completando y extendiendo su acción a medida que los medios y necesidades lo aconsejen.

"Novena.-La Universidad deberá atender a la Primera y Segunda en-

señanza en cuanto supongan preparación para la labor ptopia de la Universidad respetando el libre desenvolvimiento de ambos grados de la instrucción. La Universidad fijará las condiciones o pruebas para el ingreso en la misma, y podrá también establecer ensayos de instituciones de Primera y Segunda enseñanza que sirvan de modelo o experimentación.

"Décima.-La Universidad Vasca estará compuesta dél profesorado, los escolares y un tercer elemento representativo del interés social. La gestión administrativa y económica estará reservada a éste y la función técnica al profesdrado, requiriendose también una adecuada intervención de los escolares.

"Undécima.-La Universidad Vasca será responsable de sus orientaciones, administración y resultados pedagógicos ante un organismo integrado por representaciones de los elementos componentes de la Universidad, de los post-escolares, y de aquellos que cooperen a la creación y sostenimiento de la misma. Desempeñará también este organismo la función de resolver en apelación, sin ulterior recurso, los casos de discrepancia entre los referidos elementos universitariso.

"Duodécima.-El Estatuto de creación de la Universidad Vasca tendrá la elasticidad necesaria para adaptarse a las diversas circunstancias por que ha de atravesar aquélla en su normal desarrollo, constituyendo como una carta de fundación en la que se definan los objetivos de la Universidad Vasca y los medios para realizarlos con descripción de los órganos principales de aquélla."

Se acordó que las anteriores bases, precedidas de una memoria explicativa de las mismas que redactarán los Sres. Vocales residentes en Bilbao, sean enviadas a las Diputaciones y al Gobierno, publicándose con profusión para que el País conozca el pensamiento de la Sociedad en el asunto y siendo confiada la ultimación de todas estas gestiones al Comité Ejecutivo. Se acordó igualmente un unánime voto de gracias al señor Conde de Vilallonga, por la labor tan activa e inteligente que ha realizado en la preparación de las mencionadas bases.

Y se disolvió la reunión.

San Sebastián 3 de Marzo de 1924.

El Presidente

El Secretario General

ARTX. E.I./S.E.V. Saila Agiri Zk.

probó muy complacida esta actuación, deseando para la misma un feliz exito.

El Sr. Zaragüeta hizo saber el cumplimiento de las gestiones que la Junta le había encomendado respecto a la edición del Mapa del País Vasco. Había visitado al Sr. Subsecretario correspondiente y esperaba no fuese negada en caso necesario la autorización para que dicha edición fuese hecha por el Instituto Geográfico y Estadístico; y la Dirección de éste le había proporcionado un presupuesto de coste y tiempo, aunque no podía ser sino aproximado mientras el Instituto no tuviera en su poder el Mapa íntegro. Examinó la Junta las condiciones de dicho presupuesto, que comparará con otros el Sr. Aranzadi como Vocal correspondiente de la Sección y se acordó que el Sr. Montaner, Director del Mapa, se ponga en relación con el Instituto por medio del Sr. Zaragüeta, para que así se pudiera ultimar el asunto de dicha edición con la perfección y economía que el Sr. Montaner había deseado siempre en esa labor.

El Sr. Echegaray manifestó que por la forzosa ausencia de los Sres Chalbaud y Bilbao que con él habían sido encargados por la Junta de disponer la labor que había de realizarse acerca de Derecho Civil vasco, deseaba se le permitiera el aplazamiento de tal asunto. También dió cuenta de haber quedado desierto el concurso sobre dichas materias, anunciado por la Sociedad entre los estudiantes.

Por el mismo motivo de la ausencia del Sr. Chalbaud se aplazó la discusión de su moción sobre establecimiento de un Instituto de Urbanismo y el Sr. Orueta renunció a dar a cnocer a la Junta el escrito que sobre reorganización de trabajos de la Sociedad había preparado.

Dióse cuenta de la Real orden que, originada en la petición de la Universidad Vasca por los estudiantes, ha dirigido a la Sociedad el Ministerio correspondiente; y del acuse de recibo de aquella que la Sociedad ha enviado al Sr. Subsecretario.

El Sr. Conde de Vilallonga hizo entrega de la Memoria que con las Bases para la resolución del problema Universitario en el País Vasco, se acordó en la sesión anterior editar y repartir profusamente.

El Sr. Landeta dió cuenta de que las conferencias que sobre el mismo tema preparaba la Sociedad en Bilbao y en las que había aceptado hablar los Sres. Castillejo, Maeztu y P. Rodriguez, tenían que aplazar-

se por la orden gubernativa que no permite se trate en Bilbao de ese punto; pero que acaso pudieran celebrarse en Vitoria juntamente con los demás actos que allí organice la Sociedad para el verano próximo.

El Sr. Orueta manifestó que él que había sido tan entusiasta de la celebración del Congreso de Autonomía, estimaba que en vista de las circusntancias debiera aplazarse; aunque sin desistir de él, pues las Ponencias que actualmente están elaborando las Diputaciones y las discusiones que de aquellas se originan, están acabando con la apatía y el desconocimiento que existía en el País acerca de los asuntos que en el referido Congreso debían tratarse y demuestran la conveniencia de una ocasión en que pudieran ser estudiados detenidamente y con el concurso de cuantos por los mismos sintieran interés. Aprobado por la Junta dicho aplazamiento, el Sr. Orueta indicó que la Sociedad estaba ya obligada con Vitoria para celebrar allí este Congreso y como a falta del mismo, la Sociedad tenía que reunir el verano próximo su Junta General, pudiera verificarse esta en Vitoria y al mismo tiempo las conferencias indicadas por el Sr. Landeta, aunque quizás el tema de comunicaciones ferroviarias también señalado por el Sr. Landeta para tratarse en Vitoria suscitaría menos rozamientos que el de Universidad.

El Sr. Guinea dijo creía interpretar los deseos de Vitoria y Alava, manifestando que no se considerarían preferidas por el aplzamiento del Congreso anunciado para este año, pues bastaría con que se acordara que el Congreso próximo se celebre en Vitoria; y que si se celebrara en San Sebastián el próximo verano la Asamblea de Pesca, coincidiendo con ello pudiera tener la Sociedad su Junta General.

El Sr. Landeta insistió en que las conferencias encargadas a las personalidades que había mencionado y que habían de tratar en general del problema universitario con arreglo cada una de aquellas a su autorizado criterio, no suscitarían tampoco dificultad alguna. Se acordó que puestos de acuerdo el Sr. Landeta y El Comité Ejecutivo, resuelvan acerca del momento y lugar oportunos para la celebración de dichas conferencias.

El Sr. Elorza hizo presente que la fecha de la Asamblea de Pesca Marítima Vasca, y de Exposición de Industrias Pesqueras a aquella añeja, dependía de la resolución que adoptara el Ayuntamiento de San Sebastián respecto a la celbración de la Feria de Muestras, en cuyos